



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Montería - Córdoba

Radicado No. 23-001-43-03-703-2010-00106 (Ejecutivo con Garantía Real).

Revisada minuciosamente la actuación surtida al interior del proceso, se observa que en el presente asunto se encuentra pendiente de señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble objeto de esta Litis. No obstante lo anterior y observando que el avalúo catastral allegado, data del 22 de Agosto de 2018, esta judicatura advierte la necesidad de actualizar el aquél (avalúo) para lo cual se ordenará que por secretaría, se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita el avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 146-40491, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica (Córdoba). Recuérdese, tal como lo ha indicado la H. Corte Constitucional en Sentencia T-531/10 y en punto del proceso ejecutivo hipotecario, **"...no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución..."** (Subraya fuera de texto). Y, es que no es posible que la almoneda se practique con un precio vil, cuando los bienes son de aquellos que se encarecen constantemente como los inmuebles.

Así las cosas, se reitera la necesidad de actualizar el avalúo catastral para lo cual, -tal como se anotó en precedencia-, por secretaría, se remitirán los oficios respectivos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para lo de su resorte.

ASI SE RESUELVE

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de3de40ba6ba948dce42880856259dd05592cb0c0a88e82df5170ec912c7982e

Documento generado en 04/12/2020 05:36:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**